

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Resolución nº 414/2015 de 13 de abril de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la formación de oferta de la Modalidad 1 Programa 6 para el año 2015, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden de 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones

201504130038153

III.2644

Primero.- La Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 60, de 15 de mayo), modificada por la Orden 2/2012, de 24 de febrero (BOR núm. 26, de 29 de febrero) y por la Orden 11/2012, de 16 de octubre, por la que se suspende la aplicación de las medidas de apoyo a la formación (BOR núm. 126, de 19 de octubre). En adelante, 'bases reguladoras'.

Segundo.- El Programa Operativo Regional 'Competitividad Regional y Empleo' número 2007ES052PO011 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el período 2007 - 2013, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2007, mediante la Decisión C/2007/6630.

Tercero.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto.- La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Séptimo.- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octavo.- La Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013.

Noveno.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Décimo.- La Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Undécimo.- La Resolución de 29 de julio de 2010 del Servicio Público de Empleo estatal, por la que se regula la inscripción y, en su caso, acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo estatal.

Duodécimo.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero.- La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimocuarto.- La Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimoquinto.- El Decreto 47/2012, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimosexto.- La Ley 6/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2015.

Decimoséptimo.- El Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimooctavo.- El Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Visto los hechos y fundamentos de derecho y demás preceptos de pertinente aplicación, el Excmo. Sr. Consejero de Industria Innovación y Empleo, en orden a las atribuciones que tiene conferidas,

Resuelve

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria, así como la expedición de la documentación contable correspondiente.

La cuantía convocada para este programa es ciento sesenta y seis mil euros (166.000,00 €), que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, de los Presupuestos de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para los años 2015 y 2016:

Partidas presupuestarias	Concepto: Acciones formativas M16	Presupuesto Total	Presupuesto año 2015	Presupuesto año 2016
1905.3221.480.07	Entidades sin ánimo de lucro	115.000 €	69.000 €	46.000 €
1905.3221.470.07	Entidades con ánimo de lucro	46.000 €	27.600 €	18.400 €
1905.3221.461.07	Corporaciones locales	5.000 €	3.000 €	2.000 €
Total General		166.000,00 €	99.600 €	66.400 €

De este gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de las bases reguladoras, la cuantía estimada de los créditos plurianuales con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se concedan será de un máximo de noventa y nueve mil seiscientos euros (99.600 €), de forma que la concesión efectiva quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2016, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Dichas acciones será cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Regional 2007ES052PO011 denominado Competitividad Regional y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el período 2007-2013, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2007 mediante la Decisión C/2007/6630, o bien, a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014ES05SFOP001, con el porcentaje de cofinanciación que se determine en el mismo y en el Objetivo Temático y Prioridad de Inversión correspondiente.

Respecto a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo de las presentes acciones de formación, mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de La Rioja, se llevará a cabo a través del Eje Prioritario 1, 'Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios'; Tema prioritario 62, 'Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas, formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su adaptación al cambio, fomento del espíritu empresarial y la innovación' Operación 3, 'Formación de personas trabajadoras', en un porcentaje del 50% sobre los costes totales de la misma.

La cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014ES05SFOP001, se llevará a cabo a través del Objetivo Temático y Prioridad de Inversión 8.5.2, actuación 48 'Apoyar programas de recualificación y adaptación de las personas trabajadoras'.

El Fondo Social Europeo cofinancia estas acciones de formación contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. Y publicitando el mensaje: 'El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro'.

Las acciones subvencionables objeto de esta convocatoria no superarán los módulos económicos contemplados en el Anexo I.

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito de 166.000,00 euros, sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter. 1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente distribución tendrá carácter estimativo, procediéndose a la distribución definitiva en la resolución de concesión.

Segundo. - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2015, planes de formación de directivos para la actualización de competencias profesionales, según la modalidad 1 programa 6.

Estos planes se componen de acciones formativas específicas, de modalidad presencial, dirigidas a mejorar el nivel de cualificación profesional de los trabajadores de pequeñas y medianas empresas, y de las grandes empresas cuando se trate de formación dirigida a colectivos especiales o programas innovadores.

Los planes de formación van dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se podrán incorporar a las acciones formativas que las integran trabajadores desempleados, siempre que la participación de éstos no supere el 40% del total de plazas de cada plan formativo por entidad. La presente convocatoria se dirige a planes globales para directivos enmarcados en la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados (Anexo II).

Tendrán la consideración de colectivos prioritarios para acceder a la formación de oferta los relacionados en el artículo 5.3 del Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo.

Tercero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, siempre que acrediten suficiente capacidad técnica, material, humana, solvencia y eficacia para la ejecución de las acciones:

1º.- Las empresas individuales o societarias de carácter privado, que tengan la condición de pequeña o mediana empresa y que deseen realizar proyectos y acciones para sus propios trabajadores con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja. A efectos de definir que se entiende por pequeña y mediana empresa se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 70/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, publicado en el DOCE de 13 de enero de 2001.

2º.- Las grandes empresas siempre que dirijan sus acciones para sus propios trabajadores preferentemente a la formación de mayores de 45 años, mujeres, discapacitados y trabajadores de baja cualificación.

3º.- Otras entidades y empresas públicas o privadas, que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Incorporar conocimientos o metodologías no disponibles en las entidades citadas previamente.
- Presentar carácter innovador o experimental.
- Coparticipar con el Gobierno de La Rioja en programas y proyectos cofinanciados por la Unión Europea.

Cuarto.- Solicitudes de subvención

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Consejero de Industria Innovación y Empleo debiendo ser cumplimentadas en el modelo de solicitud que figura en el Anexo III, establecido en la aplicación informática EVAFOR II a través del sitio www.larioja.org/empleo. Su presentación se realizará en las propias dependencias de la Dirección General de Formación y Empleo, (Calle Gran Vía, 56, 26071. Logroño), en el Servicio de Atención al Ciudadano, o a través de las oficinas y registros establecidos en el Artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el registro en el ámbito de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada solicitud deberá contener un único plan formativo. Una entidad solo podrá presentar un plan formativo.

En su caso, según proceda, deberá aportar los compromisos de contratación firmados para trabajadores en situación de desempleo, según modelo del Anexo IV.

Quinto.- Inscripción como entidades de formación

Las entidades que soliciten su participación en la presente convocatoria deberán estar inscritas en el registro de entidades de formación de la Dirección General de Formación y Empleo de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo.

Sexto.-Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación prevista en el artículo 50 de la Orden de Bases.

Séptimo.- Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Políticas Activas de la Dirección General de Formación y Empleo, adscrita a la Consejería de Industria, Innovación y Empleo.

Octavo.- Comisión de valoración Técnica

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 52 de la Orden de bases y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- a) El Director General de Formación y Empleo, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El Jefe de Servicio de Políticas Activas de la Dirección General de Formación y Empleo.
- c) Tres Técnicos del Servicio de Políticas Activas. (Uno de los técnicos actuará como Secretario).

Presupuesto total	Anticipos 25% Presupuesto año 2015	Anticipos 35% Presupuesto año 2015	40% abono tras la liquidación Presupuesto año 2016
166.000 €	41.500 €	58.100 €	66.400 €

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesario para el desarrollo de sus funciones.

Noveno.- Criterios de valoración de las solicitudes de subvención y determinación de la cuantía.

Las solicitudes se valorarán con los criterios que correspondan a los establecidos en el art. 53 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras, y el detalle de los criterios de valoración que figura en el Anexo II.

1.-Oferta planificada. Se considerará oferta de formación planificada la establecida en el Anexo II.

2.- Oferta no planificada. Aquellas solicitudes que no se ajusten a la definición anterior, se considerarán oferta no planificada.

3.- Determinación de la cuantía. A los efectos de lo previsto en el mencionado artículo 53 y con el fin de determinar la cuantía de la subvención, a aquellas solicitudes que obtengan un mínimo de 50 puntos se les aplicarán los módulos establecidos en el Anexo I a esta Resolución.

En caso de empate se seleccionarán las solicitudes evitando la duplicación de recursos, atendiendo al artículo 53.1 de la Orden de bases.

Décimo.- Propuesta de Resolución Provisional y trámite de audiencia.

La Dirección General de Formación y Empleo, a los efectos de la notificación a los interesados prevista en el artículo 54 apartado 1 de la Orden de bases, y a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará en la página Web de la Dirección General de Formación y Empleo www.larioja.org/empleo. El interesado dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Decimoprimer.- Resolución definitiva.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y analizadas las mismas, en su caso, se dictará la Resolución definitiva que será notificada en el plazo máximo de seis meses contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha notificación se realizará a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la citada Ley. Sin perjuicio de ello, transcurrido dicho plazo sin que la Resolución haya sido notificada, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

Decimosegundo.- Plazo de ejecución

Las acciones sujetas a esta convocatoria podrán iniciarse una vez resuelta y notificada la resolución, previa presentación de la documentación para la ejecución a que se hace referencia en el artículo 62 de la Orden de bases. El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas será de 11 meses, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56 de referida Orden de Bases.

Decimotercero.- Anticipos de pago y abono de la subvención

Según se establece en el art. 93.3 de las bases reguladoras, las entidades solicitarán el anticipo ante la Dirección General de Formación y Empleo en el modelo normalizado disponible en el sistema informático EVAFOR II.

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo podrá proceder al abono de la subvención y al anticipo de hasta el 60% de la misma con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para el año 2015, y el abono se tramitará, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de la siguiente forma:

- a) Un anticipo del 25% inicial tras la resolución de concesión y previa solicitud de la entidad beneficiaria con cargo al año 2015.
- b) Un 35% de anticipo adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa, con cargo al año 2015.
- c) Un 40% del importe concedido, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, con cargo a los presupuestos de 2016.

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo concederá el anticipo de la ayuda concedida, previa constitución de garantía por el importe objeto del anticipo, excepto los órganos, entidades y particulares enumerados en el artículo 21 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo a lo establecido en el art. 93.6 de la Orden reguladora.

A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida, en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.

De conformidad con el artículo 13.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con carácter previo a la concesión y al percibo de anticipo, la entidad deberá acreditar, asimismo, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimocuarto.- Evaluación

Las entidades responsables de ejecutar los planes de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, conforme al artículo 83 de la Orden de Bases, y siguiendo los criterios que se describen en el Anexo V a esta resolución.

Son de carácter obligatorio las actuaciones que figuran en el apartado 1 y 3 del Anexo V de esta resolución.

Para las actividades de evaluación y control las entidades beneficiarias podrán destinar una parte de la subvención de acuerdo con los siguientes límites:

Subvenciones iguales o inferiores a 50.000 €: 5% de la subvención obtenida y con el límite de 2.250 €.

Subvenciones de 50.001 a 150.000 €: 4,5% de la subvención obtenida y con el límite de 6.000 €.

Subvenciones de 150.001 a 250.000 €: 4% de la subvención obtenida y con el límite de 8.750 €.

Subvenciones de 250.001 a 500.000 €: 3,5% de la subvención obtenida y con el límite de 15.000 €.

Decimoquinto.- Justificación

Conforme al artículo 89.1.a) de la Orden 24/2009, los beneficiarios están obligados a justificar ante la Dirección General de Formación y Empleo la aplicación de los fondos percibidos para la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de 3 meses, contado desde la finalización de la acción formativa que concluya en último lugar del plan de formación. Si las acciones formativas conllevaran prácticas no laborales, la finalización de la acción coincidirá con la finalización de las prácticas.

Dicha justificación se acompañará de cuenta justificativa e informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por cada una de las acciones subvencionadas y ajustada al modelo oficial de Declaración de gastos, disponible en la aplicación Evafor II. Dicha cuenta comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada.

Según el artículo 2.2 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, la responsabilidad del auditor se circunscribe a realizar su trabajo de acuerdo con el contenido de la citada orden, llevando a cabo los procedimientos en ella establecidos y, en su caso, en la Orden 24/2009 por la que se establecen las bases reguladoras, la presente convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención.

El auditor será designado por el beneficiario, debiendo su informe cubrir el contenido y alcance que figuran en el modelo que se acompaña a esta resolución como Anexo VI.

Las entidades beneficiarias podrán destinar a compensar los gastos derivados del informe auditor una parte de la subvención de acuerdo con los siguientes límites:

Subvenciones iguales o inferiores a 50.000 €: 5% de la subvención obtenida y con el límite de 2.250 €.

Subvenciones de 50.001 a 150.000 €: 4.5% de la subvención obtenida y con el límite de 6.000 €.

Subvenciones de 150.001 a 250.000 €: 4 % de la subvención obtenida y con el límite de 8.750 €.

Subvenciones de 250.001 a 500.000 €: 3.5% de la subvención obtenida y con el límite de 15.000 €.

Según recoge el art. 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de la subvención someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El apartado g) del mismo artículo recoge que los beneficiarios están obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

La participación en las acciones de formación concedidas al amparo de esta Resolución conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimosexto- Costes asociados.

Atendiendo al artículo 8.3 del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, los costes indirectos no podrán superar el 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

Los costes asociados deberán imputarse a través de un método justo, coherente y equitativo del que quede constancia en el expediente con carácter previo al inicio de la acción (Anexo VII).

Decimoséptimo.- Habilitación a la Dirección General de Formación y Empleo.

Se habilita a la Dirección General de Formación y Empleo para establecer las instrucciones que pudieran ser precisas para la correcta gestión de las subvenciones y ejecución de las acciones derivadas de esta convocatoria.

Decimooctavo.- Aceptación de la subvención y publicidad.

La aceptación de la financiación implica la aceptación a ser incluidos en la lista pública de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Decimonoveno.- Normativa Aplicable.

En la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la citada Ley, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Logroño, 13 de abril de 2015.- El Consejero de Industria, Innovación y Empleo, Javier Erro Urrutia.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Industria, Innovación y
Empleo

Gran Vía, 56 Entreplanta
26071-Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 465
Fax: 941 291 642

Formación y Empleo



ANEXO I

MÓDULOS ECONÓMICOS

1. Con carácter general, los módulos económicos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación serán los que a continuación se establecen en función de la modalidad de impartición y el nivel de la formación:

Modalidad de impartición	Nivel de formación	
	Básico (1)	Superior (1)
Presencial	8,34 euros	11,73 euros
Prácticas profesionales no laborales	4,15 euros	

(1) Subvención máxima: Módulo según modalidad x participante x hora de formación.

En la modalidad de impartición presencial, el módulo de «nivel básico», que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones básicas, se aplicará cuando se vaya a impartir formación en materias transversales o genéricas; mientras que el módulo de «nivel superior» se aplicará cuando la formación incorpore materias que impliquen especialización o capacite para desarrollar competencias de programación o dirección. La formación de carácter transversal o complementaria cuando acompañe a una acción de formación que sea específica se valorará de acuerdo con el módulo económico de esta última.

2. En el caso de formación a medida de empresas y entidades para sus propios trabajadores y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) (DOCE 9/8/2008), la intensidad de ayudas a la formación, no excederá:

- a) en el caso de formación específica: del 25% de los costes subvencionables, y
- b) en el caso de formación general: del 60% de los costes subvencionables.

Estas intensidades podrán incrementarse hasta un máximo del 80% de los costes subvencionables, en los casos siguientes:

- a) en 10 puntos porcentuales si la formación se facilita a trabajadores discapacitados o desfavorecidos;
- b) en 10 puntos porcentuales si la ayuda se concede a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si se concede a pequeñas empresas.

En los casos en que el proyecto de ayuda conste de componentes de formación general y específica que no puedan deslindarse a efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y en los casos en los que no se pueda determinar el carácter específico o general del proyecto de ayuda a la formación, serán de aplicación a las intensidades aplicables a la formación específica.

A estos efectos, se entiende por "formación específica", la formación que incluye una enseñanza teórica y práctica aplicable principal y directamente en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria y que ofrece cualificaciones que no son transferibles, o sólo de forma restringida, a otras empresas o a otros ámbitos laborales; "formación general", es aquella formación que incluye una enseñanza que no es única o principalmente aplicable en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria, sino que proporciona cualificaciones en su mayor parte transferibles a otras empresas o a otros ámbitos laborales. La formación es general si, por ejemplo:

- a) ha sido organizada conjuntamente por varias empresas independientes o está abierta a los empleados de diversas empresas, o
- b) ha sido reconocida, homologada o convalidada por autoridades u organismos públicos o por otras instituciones a las que un Estado miembro o la Comunidad haya atribuido las competencias pertinentes.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Industria, Innovación y
Empleo

Gran Vía, 56 Entreplanta
26071-Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 465
Fax: 941 291 642

Formación y Empleo



ANEXO II

OFERTA PLANIFICADA Y DETALLE DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

OFERTA PLANIFICADA	PRESUPUESTO
Plan global para directivos enmarcado en la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados	166.000 €

La adecuación de las solicitudes a la oferta de formación planificada se define por los siguientes aspectos, que deberán quedar reflejados en el plan presentado por la entidad:

- Un “plan global”, es decir, la existencia de un denominador común vertebrador de las acciones formativas que componen el plan.
- El perfil de los destinatarios de la formación, que será el de directivos (altos directivos o responsables de distintas áreas de la empresa como pueden ser producción, financiación, logística, internacionalización, etc.). El perfil de los destinatarios indicado en la solicitud deberá ser acorde a los objetivos del plan.
- La experiencia profesional de los formadores y tutores del plan formativo. Todos ellos experiencia impartiendo formación en Escuelas de Negocios. Una Escuela de Negocios es una institución que enseña materias como contabilidad, economía, mercadotecnia, finanzas, estrategia, métodos cuantitativos y comportamiento organizacional, dirigido prioritariamente a “directivos”. La definición de “DIRECTIVO DE EMPRESA” que se considera es la que indica la Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:
 - <<Toda persona que en una empresa de la rama profesional correspondiente haya ejercido:
 - i) la función de directivo de empresa o de sucursal, o
 - ii) la función de adjunto al propietario o al directivo de una empresa si dicha función implica una responsabilidad correspondiente a la del propietario o directivo representado, o
 - iii) la función de ejecutivo encargado de tareas comerciales o técnicas y responsable de uno o varios departamentos de la empresa>>.
- La existencia de planificación didáctica y de evaluación del aprendizaje de cada acción, presentando la siguiente información: cronograma de la planificación didáctica y momento de la acción en el que se realiza la evaluación, así como los criterios e instrumentos de evaluación.
- Todas las acciones formativas que componen el plan deberán ser de niveles de cualificación 4 ó 5.

Definición de los niveles de cualificación 4 y 5
Nivel 4:
- Competencia en un amplio conjunto de actividades complejas.
- Diversidad de contextos con variables técnicas, científicas, económicas y organizativas.
- Responsabilidad de supervisión de trabajo y asignación de recursos.
- Capacidad de innovación para planificar acciones, desarrollar proyectos, procesos, productos o servicios.
Nivel 5:
- Competencia en un amplio conjunto de actividades muy complejas ejecutadas con gran autonomía.
- Diversidad de contextos, a menudo impredecibles.
- Planificación de acciones y diseño de productos, procesos o servicios.
- Responsabilidad en dirección y gestión.

Aquellas solicitudes que no cumplan estos requisitos no podrán considerarse “oferta planificada”.

La distribución de la puntuación será la que se detalla en este anexo, de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 53 de la Orden reguladora 24/2009 de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo.

La distribución de la puntuación será la siguiente:

1. BLOQUE ENTIDAD (MÁXIMO 30 PUNTOS)

1. Entidad (máximo 30 puntos)

1.1 Trayectoria de la entidad en la materia objeto de subvención (Máximo 10 puntos).

1.1.1 Años de experiencia en formación.

- a) Una experiencia de menos de 1 año o sin experiencia -----→ 0 puntos
- b) Una experiencia de 1 año a menos de 2 años-----→ 1 punto
- c) Una experiencia de 2 años a 3 años -----→ 3 puntos
- d) Una experiencia de más de 3 años -----→ 5 puntos

1.1.2 Subvenciones públicas recibidas en formación en los últimos tres años: 2012, 2013 y 2014.

Únicamente se valorarán subvenciones aprobadas tanto en Convenios/Adendas como en Convocatorias al amparo de la Orden 24/2009, de 11 de mayo. En concreto, se puntuarán los Convenios o Adendas firmados los años 2012, 2013 y 2014; las convocatorias publicadas en el año 2012 de la modalidad 2 programa 2 y modalidad 3 programa 2 (Resolución nº 1.406 y 1.407 de 21 de diciembre de 2012); la convocatoria publicada en el año 2013 de la modalidad 1, programa 6 (Resolución nº 2.085 de 13 de diciembre de 2013); y las convocatorias publicadas en el año 2014 de

la modalidad 2 programa 2 y modalidad 3 programa 2 (Resolución nº 557 y 558 de 4 de junio de 2014).

- a) La entidad solicitante no ha recibido subvenciones -----→ 0 puntos
- b) La entidad solicitante ha recibido subvenciones
 - b.1) Uno de los tres últimos años -----→ 1 punto
 - b.2) Dos de los tres últimos años -----→ 3 puntos
 - b.3) Los tres últimos años -----→ 5 puntos

1.2 Certificación en sistemas de gestión de calidad (Máximo 10 puntos):

- a) No tiene en vigor certificación ISO 9.001 o EFQM o Certificado a la Excelencia en los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que incluye el ámbito de la gestión de la formación -----→ 0 puntos
- b) Sí, tiene en vigor certificación ISO 9.001 o EFQM o Certificado a la Excelencia en los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que incluye el ámbito de la gestión de la formación -----→ 10 puntos

1.3 Calidad global del plan (Máximo 10 puntos)

1.3.1 Responsable del plan de formación.

- a) El plan de formación no cuenta con un responsable del plan de formación o la entidad no lo declara en EVAFOR II -----→ 0 puntos
- b) El plan de formación cuenta con un responsable y la entidad declara quién será el responsable (nombre y apellidos), además de un breve *currículum vitae*-----→ 2 puntos

1.3.2 Existencia de actividades de orientación profesional y asesoramiento técnico a los participantes durante la ejecución del plan

El objetivo de la orientación profesional para el empleo es mejorar la empleabilidad de los participantes, es decir, lograr su adecuación profesional a las necesidades del mercado de trabajo. Para ello, pueden ponerse en práctica varias actividades, tales como:

- Orientación e información laboral para la óptima inserción del participante en el mercado de trabajo o mejora profesional.
- Orientación dirigida a la selección de candidatos para ofertas de prácticas y empleo.
- Sesiones informativas.
- Desarrollo de habilidades mínimas en el participante para reconocer y utilizar Internet como potencial herramienta tecnológica de búsqueda (recursos, portales, uso de redes sociales, *networking* y análogos).
- Elaboración de itinerarios profesionales personalizados (los orientadores diseñan y ponen en marcha planes de acción personalizados para cada participante).

En las acciones formativas programadas en esta convocatoria, se valorará la planificación y puesta en marcha de actividades encaminadas a la orientación e información laboral de los participantes.

Obtendrán puntuación aquellas acciones formativas que realicen actividades de orientación profesional y asesoramiento técnico a los participantes. Estas actividades no se subvencionarán en esta convocatoria.

a) La entidad no ofrece orientación profesional para el empleo o si la declaran, no indican los instrumentos utilizados en la orientación ni cómo ni cuándo se utilizan -----
-----→ 0 puntos

b) Para valorar este aspecto la entidad declarará los instrumentos que va a utilizar en la orientación y su relación con las acciones formativas a realizar, y detallará cómo y cuándo se aplicarán -----→ 3 puntos

1.3.3 Calidad del plan. Análisis de la evaluación de la calidad de la formación impartida por la entidad solicitante y, en el caso de nuevas entidades colaboradoras, evaluación del planteamiento del proyecto presentado.

a) Valoración del grado de satisfacción declarado por los participantes en las visitas de seguimiento de acciones vinculadas a certificados de profesionalidad de la entidad solicitante, llevadas a cabo por la Dirección General de Formación y Empleo durante el año 2014, según el porcentaje de respuestas de “Muy satisfechos” (valor 4 de la escala de puntuación del cuestionario de evaluación), al que se aplicará la siguiente puntuación:

Hasta 49%- -----→ 0 puntos

De 50% a 69%-----→ 3 puntos

De 70% a 89%-----→ 4 puntos

De 90% a 100% -----→ 5 puntos

b) Si la Dirección General de Formación y Empleo no dispone de valoración del apartado a) se evaluará el proyecto formativo presentado considerando:

b.1) Que el proyecto formativo y, en concreto, la elección de las acciones formativas por parte de la entidad, esté fundamentada, bien en investigaciones sectoriales o bien en estudios de necesidades formativas:

Justificación del proyecto formativo -----→ 3 puntos

b.2) Recursos Humanos para el desarrollo del proyecto formativo. Se valorará el personal de apoyo (personal administrativo, orientadores laborales, asesores pedagógicos, etc.) de la propia entidad que esté asignado al proyecto, además de la persona que figure como responsable del mismo.

Si del personal de apoyo se detalla: nombre, apellidos y resumen del perfil profesional; así como funciones a desempeñar en el desarrollo del proyecto -----
-----→ 2 puntos

b.3) No detalla justificación del proyecto basada en estudios ni el personal asignado -----
-----→ 0 puntos

1.4 Nivel de ejecución del plan.

El nivel de ejecución se calculará respecto del número de acciones ejecutadas en la convocatoria anterior. Si el nivel de ejecución se encuentra entre el 50% y el 70% se reducirá la puntuación total en

el bloque entidad en 10 puntos. Si el nivel de ejecución es menor del 50% supondrá la denegación de solicitud de la entidad.

2. BLOQUE ACCIÓN FORMATIVA (MÁXIMO 70 PUNTOS)

2.1 Valoración global de la acción formativa (Máximo 10 puntos)

Como señala la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el logro de la igualdad real y efectiva en nuestra sociedad requiere no sólo del compromiso de los sujetos públicos, sino también de su promoción decidida en la órbita de las relaciones entre particulares. Se estima conveniente promover medidas encaminadas a la consecución de la igualdad efectiva en el ámbito de la formación para el empleo, a través de la participación de entidades colaboradoras. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Se tendrán en cuenta las siguientes medidas propuestas por la entidad en su solicitud:

- Que los horarios de impartición de los cursos estén adaptados al horario escolar o al horario de los centros de día de personas dependientes. Para la valoración de este aspecto con dos puntos, la entidad presentará un informe breve detallando cómo va a promover la participación en la acción formativa de las personas con responsabilidades familiares.
- Que, en las instalaciones donde se vaya a realizar la formación, se disponga de un lugar acondicionado para la lactancia materna. Para la valoración de esta medida con dos puntos, la entidad aportará fotografías de este espacio ya acondicionado.
- Que la entidad facilite, a los participantes de la acción formativa, información sobre servicios de proximidad (guarderías, centros de día...). Para la valoración de esta medida con dos puntos, la entidad presentará la información que facilitará a los participantes.
- Que la entidad ya cuente con un plan de acción positiva o de igualdad. Para la valoración de este aspecto con dos puntos la entidad aportará el plan de acción positiva o de igualdad.
- Otras medidas innovadoras a propuesta de la entidad, que sean distintas de las anteriores y que no se refieran a formación propiamente dicha. Para la valoración de este apartado con dos puntos, la entidad presentará con detalle las medidas que llevará a cabo para el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, vinculadas a la formación solicitada, y que no se encuentran recogidas en los puntos anteriores. En este apartado no se valorará la impartición del módulo complementario obligatorio ni la formación propiamente dicha. La entidad, si procede, aportará fotografías y documentación complementaria.

Por cada una de las medidas, anteriormente enumeradas, declarada y documentada, con el detalle que se indica -----→ 2 puntos.

Si no se declara o documenta adecuadamente ----→ 0 puntos.

2.2 Descentralización geográfica de modalidad presencial (Máximo 10 puntos)

Será objeto de valoración del plan de formación, dada la prioridad en formación de directivos, la localidad de impartición de las acciones presenciales, teniendo en cuenta la ubicación de las principales zonas empresariales en La Rioja.

- a) Si entre el 60% y el 100% de las acciones del plan formativo se realizan en Logroño, Haro o Calahorra -----→ 10 puntos
- b) Si entre el 30% y el 59% de las acciones del plan formativo se realizan en Logroño, Haro o Calahorra -----→ 5 puntos
- c) Si menos del 30% de las acciones del plan formativo se realizan en Logroño, Haro o Calahorra -----→ 0 puntos

2.3 Incorporación de acciones formativas vinculadas al Catálogo de Formación del Sistema Nacional de Cualificaciones (Máximo 10 puntos)

- 2.3.1 Acción formativa vinculada a un plan global de directivos -----→ 10 puntos
- 2.3.2 Certificado de profesionalidad -----→ 2 puntos
- 2.3.3 Resto de acciones -----→ 0 puntos

2.4 Incorporación de nuevas especialidades de formación (Máximo 10 puntos)

Se valorará que en acciones vinculadas al plan global para directivos se especifique el uso de contenidos innovadores aplicados a la consecución de objetivos. La valoración se realizará de la siguiente forma:

- a) Si el plan global de formación para directivos y cada una de las acciones combinan distintas áreas de empresa, y además, el plan incluye, en cada una de sus acciones, un proyecto de aplicación directa en un puesto de trabajo (*para valorar este ítem, este aspecto deberá quedar detallado en la solicitud*) -----→ 10 puntos
- b) Resto de acciones -----→ 0 puntos

2.5 Carácter innovador de la acción (Máximo 10 puntos)

Será objeto de valoración la utilización de medios tecnológicos innovadores en la impartición de acciones vinculadas al plan global para directivos. Se tendrá en cuenta que estas acciones contemplen el desarrollo de un entorno favorable a la innovación y promuevan su uso tanto en la impartición de la actividad formativa como en el material didáctico utilizado por formadores y participantes.

Se considerará el uso de medios innovadores como pueden ser, entre otros:

- Pizarra digital interactiva táctil
- Redes sociales profesionales
- Portales temáticos de dirección de empresa
- Virtualización de recursos (Recursos compartidos, blogs, wikis...)
- Materiales, herramientas o maquinaria técnica novedosa.

Si declara el uso de medios innovadores en el desarrollo de la actividad formativa vinculada al plan global para directivos, explicando su utilización, tanto desde el punto de vista del formador como del participante-----→ 2 puntos por cada medio seleccionado y explicado.

2.6 Fomento del empleo.

2.6.1 Prácticas en empresa para trabajadores en situación de desempleo (Máximo 10 puntos).

Las prácticas profesionales no laborales actúan como uno de los principales mecanismos de inserción laboral. Para lograr este objetivo, las entidades de formación pueden llevar a cabo en la planificación y gestión de las mismas distintas actuaciones:

- Sondeo de empresas para favorecer la intermediación laboral: Conocer el mercado de trabajo y las necesidades profesionales registradas en el sistema productivo.
- Plan de Desarrollo Profesional por cada uno de los alumnos que van a realizar prácticas en empresa, con el fin de ayudar al participante a conocer sus habilidades, aptitudes y destrezas de cara a su inserción laboral.
- Diseño de estrategias e instrumentos de cooperación institucional (Empresas, Participantes y otras entidades de interés). Promover contactos con los departamentos de recursos humanos de empresas e instituciones públicas y privadas. Organización de foros de empleo, redes, como lugar de encuentro entre alumnos que tienen que realizar las prácticas en empresa y las empresas e instituciones.
- Elaboración del protocolo de acogida en empresa para los alumnos que van a realizar las prácticas.
- Tutorías individuales y grupales para la inserción laboral asociadas a las prácticas en empresa. Detectar necesidades durante el transcurso de las prácticas y generar soluciones.
- Reflejar los procesos de inserción laboral de quienes acaban la formación en el centro, a través de un procedimiento, por ejemplo, mediante la realización de encuestas y su revisión posterior.
- Otras actuaciones para favorecer la inserción laboral.

a) La entidad no presenta el informe de actuaciones previstas en la gestión de las prácticas profesionales no laborales en empresa asociadas a la acción formativa o, en el caso de una acción de competencias clave, no presenta el informe donde explica las actuaciones que tiene previstas para contribuir a mejorar la empleabilidad de los participantes -----→ 0 puntos

b) La entidad presenta informe donde explica las actuaciones que tiene previstas para la gestión de las prácticas profesionales no laborales en empresa asociadas a la acción formativa, incluyendo, al menos, el diseño de estrategias e instrumentos de cooperación institucional y la elaboración del protocolo de acogida en empresa para los alumnos que van a realizar las prácticas-----→ 5 puntos

c) La entidad presenta el informe donde explica las actuaciones que tiene previstas para la gestión de las prácticas profesionales no laborales en empresa asociadas a la acción formativa, habiendo grabado en la

aplicación informática EVAFOR II los datos de las distintas empresas en las que va a realizar estas prácticas incluyendo su nº de CIF o NIF -----→ 10 puntos

2.6.2 Compromiso de contratación (excluyéndose los contratos en formación y en prácticas) superiores al 20%, con una duración mínima de 6 meses y con contrato a tiempo total o parcial. (Máximo 10 puntos).

Teniendo en cuenta que en las acciones formativas que integren los planes de formación se pueden incorporar trabajadores desempleados hasta el 40% del total de plazas, se valorará el compromiso de contratación superior al 20% de estas plazas, siempre que tenga una duración mínima de 6 meses y con contrato a tiempo total o parcial. A tal fin la entidad deberá presentar firmado el compromiso de contratación, en el modelo y con el detalle del Anexo IV.

- a) Existe un compromiso de contratación igual o superior al 50% de las plazas del plan formativo en las que se pueden incorporar trabajadores desempleados -----→ 10 puntos
- b) Existe un compromiso de contratación superior al 20% e inferior al 50% de las plazas del plan formativo en las que se pueden incorporar trabajadores desempleados --→ 5 puntos
- c) Existe un compromiso de contratación igual o inferior al 20% de las plazas del plan formativo en las que se pueden incorporar trabajadores desempleados -----→ 0 puntos

www.larioja.org

Gran Vía, 56 Entreplanta
26071-Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 465
Fax: 941 291 642



Industria, Innovación y Empleo

Formación y Empleo



ANEXO III

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social: C.I.F.:
Domicilio Social: Nº:
Población: C.P.: C.N.A.E.:
Provincia: Teléfono: Fax:
E-mail:
Fecha de constitución de la Entidad Solicitante:

A efectos de notificaciones el Representante Legal designa el siguiente domicilio (Cumplimentar sólo en caso de que sea distinto al de la Entidad Solicitante)

Persona de contacto
Entidad:
Domicilio Social: Nº:
Población: C.P.:
Provincia: Teléfono: Fax:
E-mail:

D./Dña. con N.I.F. y
D./Dña. con N.I.F.

Como Representante/s Legal/es de la Entidad anteriormente mencionada, presenta/n la solicitud de subvención, en el marco Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R nº 60 de 15 de mayo de 2009), modificada por la Orden 2/2012, de 24 de febrero (BOR núm. 26, 29 de febrero) y por la Orden 11/2012 de 16 de octubre, por la que se suspende la aplicación de las medidas de apoyo a la formación (BOR núm. 126, de 19 de octubre), así como lo establecido en la Resolución de convocatoria y según el plan de formación que se adjunta, con las condiciones que se recogen a continuación, y por la ayuda solicitada correspondiente a las Acciones Formativas presentadas.

Logroño a de de 20...

Firma/s original/es del/los Representante/s Legal/es y sello de la Entidad Solicitante (Se recomienda la firma en color distinto del negro)

Los datos de carácter personal que aparecen recogidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. La presentación de esta solicitud autoriza a la Dirección General de Formación y Empleo para recabar los datos relativos al Documento Nacional de Identidad mediante la transmisión de los datos de la Administración General del Estado a través de la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas los términos previstos en los artículos 9 y 43 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



**Gobierno
de La Rioja**

ENTIDAD SOLICITANTE: _____

Seleccione el programa donde se inserta la solicitud de subvención.

MODALIDAD 1. Si la solicitud se inserta en esta modalidad se debe indicar el programa y prioridad correspondiente

PROGRAMA 6. PLANES DE ACTUALIZACION DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

Formación a medida de empresas y entidades para sus propios trabajadores

Formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados:

Plan global para directivos enmarcado en la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados.

Acciones específicas o innovadoras enmarcadas en la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados.

|

DATOS DE ENTIDADES VINCULADAS

PLAN DE FORMACIÓN SOLICITADO POR _____

Podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas jurídicas que constituyan una agrupación para llevar a cabo la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención.

ENTIDADES VINCULADAS QUE CONSTITUYEN LA AGRUPACIÓN

C.I.F	RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD VINCULADA	PORCENTAJE A EJECUTAR SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	IDENTIFICACIÓN Y N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de la Entidad Solicitante del Plan de Formación, como representante/apoderado de la agrupación indicada, declara que ésta carece de personalidad jurídica, así como que las entidades vinculadas al solicitante tienen entre sus fines el desarrollo de actividades formativas.

Firma/as original/es de/los Representante/es Legal/es y sello de la Entidad
(Se recomienda la firma en color distinto del negro)

FIRMA

FIRMA

DECLARACIÓN DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN APORTADA

Don/Dña:con D. N. I. nº en representación de la entidad.....
con C.I.F. nº domiciliada en calle nº conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de subvención a que se hace referencia en la Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las



Gobierno de La Rioja

bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R nº 60 de 15 de mayo de 2009), así como lo establecido en la Resolución de convocatoria:

DECLARA:

- Que la información presentada en papel en la Dirección General de Formación y Empleo es fiel reflejo de la que contiene la aplicación informática correspondiente.
- Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos a la Dirección General de Formación y Empleo y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que no tiene pendiente deudas por reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo.

SOLICITA:

- Que sea tenida en consideración la documentación acreditativa de las facultades de representación del firmante de la solicitud, cuya vigencia se mantiene, que fue presentada en la CONVOCATORIA en el EXPEDIENTE NÚMERO
- Que sea tenida en consideración la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Solicitante que fue presentada en la CONVOCATORIA.....en el EXPEDIENTE NÚMERO.....
- Que sea tenida en consideración la acreditación del Representante Legal que fue presentado en la CONVOCATORIA.....en el EXPEDIENTE NÚMERO
- Que sean tenidos en consideración los Estatutos, cuya vigencia se mantiene, que fueron presentados en la CONVOCATORIA.....en el EXPEDIENTE NÚMERO
- Que sea tenida en consideración el Documento Acreditativo de la Inscripción de la Entidad en el Registro Administrativo de la Seguridad Social correspondiente, cuya vigencia se mantiene, que fue presentado en la CONVOCATORIA..... en el EXPEDIENTE NÚMERO.....

Y para que conste a todos los efectos oportunos se firma la presente en Logroño, a de de 20...

Firma y sello⁽¹⁾

(1) Propietario, Gerente, Administrador o cualquier persona que acredite fehacientemente la representación legal de la empresa

DECLARACION RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS

Don/Dña: _____ con D.N.I. nº _____,
 en representación de _____ con domicilio Social en _____,
 C/ _____ nº _____ y C.I.F. nº _____.

DECLARA:

	Que no ha obtenido ninguna otra ayuda pública para la realización de las acciones objeto de esta solicitud.
	Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de las Administraciones españolas o comunitarias a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:
	Descripción de las entidades públicas y de la cuantía obtenida y/o solicitada:

Y se compromete a notificar por escrito cualquier modificación sobre la financiación pública recibida en el plazo de 15 días, después de recibir las correspondientes notificaciones escritas, a todas las entidades públicas a las que haya solicitado algún tipo de ayuda en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

Y para que conste a todos los efectos oportunos se firma la presente en Logroño a de de 20...

Firma y sello⁽¹⁾

(1) Propietario, Gerente, Administrador o cualquier persona que acredite fehacientemente la representación legal de la empresa

ACUERDO ENTRE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES Y LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

En relación con la Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R nº 60 de 15 de mayo de 2009), así como lo establecido en la Resolución de convocatoria, la representación legal de los trabajadores junto con la Dirección de la Empresa _____ situada en la C/ _____ de _____ (La Rioja), con C.I.F. nº: _____

ACUERDAN:



**Gobierno
de La Rioja**

1. Presentar la solicitud ante la Consejería de Industria, Innovación y Empleo dentro de la convocatoria 20...
2. Realizar las acciones formativas que se relacionan:

Las partes abajo firmantes se reconocen mutuamente capacidad para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Acuerdo.

POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL
DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:

AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO CONCEDENTE PARA SOLICITAR LOS DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Don/Dña: con D. N. I. nº en representación de la entidad con C.I.F. nº..... domiciliada en calle nº

AUTORIZA:

|

A la Dirección General de Formación y Empleo a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como al órgano competente de la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

SÍ NO

Y para que conste a todos los efectos oportunos se firma la presente en

Logroño a de de 20...

Firma y sello⁽¹⁾

(1) Propietario, Gerente, Administrador o cualquier persona que acredite fehacientemente la representación legal de la empresa.

www.larioja.org



Gobierno de La Rioja

Industria, Innovación y Empleo

Gran Vía, 56 Entreplanta
26071-Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 465
Fax: 941 291 642

Formación y Empleo



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO

ANEXO IV

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
Denominación acción	
Centro Colaborador	
Censo	
Especialidad	
Fecha registro solicitud	

D/Dña <Nombre y apellidos> con DNI <número>, como representante legal de la Entidad <Nombre de la entidad> con CIF <número> y dirección <dirección>

SE COMPROMETE A:

La contratación de un _____ % de los alumnos formados en el CURSO arriba referenciado, con duración mínima de contrato de 6 meses, y si la modalidad de contratación fuera a tiempo parcial, la jornada pactada será al menos la mitad de la jornada habitual.

Los contratos estarán relacionados con el contenido de la acción formativa, que a su vez responderá a las necesidades de cualificación y/o a los requerimientos específicos de empleo hacia los que se dirige.

Si se precisa la realización de un proceso de selección previo al proceso de formación o al momento de la contratación, dicho proceso consistirá en *(enuncie brevemente las fases, criterios selectivos y personas implicadas en el proceso)*:

La contratación se realizará por:

- EL SOLICITANTE
- POR TERCEROS**.

Logroño adede 20

Firma y sello

*De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009 de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

www.larioja.org



Gobierno de La Rioja

Industria, Innovación y Empleo

Gran Vía, 56 Entreplanta
26071-Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 465
Fax: 941 291 642

Formación y Empleo



****A CUMPLIMENTAR POR CADA TERCERO**

Datos del Tercero				
Nombre / Razón social	CIF/NIF	Representante legal	D.N.I del representante legal	Cargo

Datos de la Contratación			
Nº / % de contratos	Tipo de contrato	Jornada	Duración
Logroño adede 201_		Firma:	

DEBE ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE DE CADA UNO DE LOS TERCEROS

	Original y copia del CIF/NIF de la empresa.
	Original y copia del DNI del representante legal de la empresa.
	Documento que acredite la capacidad legal para firmar convenios por el representante de la empresa.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Industria, Innovación y
Empleo

Gran Vía, 56 Entreplanta
26071-Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 465
Fax: 941 291 642

Formación y Empleo



ANEXO V

EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN

Las entidades responsables de ejecutar planes y acciones de formación realizarán las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación, rigiéndose por los criterios que se citan a continuación.

1. Actuaciones de evaluación de carácter obligatorio para todas las acciones formativas.

- Distribución, recogida, custodia, grabación, análisis y explotación en la aplicación informática de las respuestas obtenidas en el cuestionario que sobre la calidad de las acciones formativas deben cumplimentar los participantes a la finalización de cada acción formativa y al que se refiere el artículo 33.4 de la Orden TAS/718/2008.
- Grabación en Evafor de la información de seguimiento laboral de cada participante a los seis y doce meses de la finalización de la acción.

Los gastos generados por la realización de las actuaciones anteriores se imputarán en la correspondiente Declaración de gastos de la justificación económica de la subvención bajo el epígrafe de "Costes asociados".

2. Otras actuaciones de evaluación y control.

Las actuaciones a realizar podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: locales, profesorado, horario, adecuación al programa, etcétera.
- Comprobación documental del cumplimiento por parte de los centros de formación de sus obligaciones en relación con el convenio de formación: inexistencia de subcontratación no autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, publicidad del Fondo Social Europeo, etc.
- Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el plan de formación respecto al cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
- Evaluación ex-post del impacto de la formación recibida por el trabajador participante en su situación laboral.
- Cualquier otra actuación de control complementaria de las anteriores a través de otros medios: requerimientos telefónicos, circularizaciones, etc. Así como cualquier otra que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones.

Estas actuaciones deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 5% de las acciones y/o grupos de formación que se impartan.

3. Memoria de evaluación y control de carácter obligatorio.

- Se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.
- Respecto al conjunto de actuaciones se concretarán los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieran resultado necesarios.



Gobierno de La Rioja

- Se presentará un informe de resultados que incluya la tabulación y explotación de datos de la totalidad de los cuestionarios de los participantes y que contemple las principales conclusiones obtenidas.
- Se incluirá al menos el siguiente indicador en el caso de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados: **TASA DE MANTENIMIENTO EN EL EMPLEO (IMP01)**.
DEFINICIÓN DEL INDICADOR: Porcentaje de trabajadores formados que se mantienen en el empleo tras la formación.

CÁLCULO DEL INDICADOR: Cociente entre los trabajadores ocupados formados en acciones formativas, dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, que al año siguiente de realizarla siguen ocupados en la TGSS y el total de trabajadores ocupados formados en el año de referencia.

$$\frac{\text{Nº de trabajadores en AAFF dados de alta en SS} \times 100}{\text{Nº total de trabajadores ocupados en AAFF}}$$

Nº de trabajadores en AAFF dados de alta en SS: Nº de participantes/alumnos que a la fecha de referencia del cálculo del indicador figuren en el fichero de la TGSS con empleo.

Nº total de trabajadores ocupados en AAFF: Nº total de participantes/alumnos ocupados en acciones formativas finalizadas entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive, en el año objeto de evaluación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Planes de formación de ocupados.

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR: Permite conocer la situación laboral de los trabajadores tras la formación. El incremento de este indicador se considera positivo.

- Se incluirá al menos el siguiente indicador en el caso de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores de: **TASA DE INSERCIÓN LABORAL POR CUENTA AJENA (IMP02)**.

DEFINICIÓN DEL INDICADOR: Porcentaje de alumnos que han finalizado las acciones formativas con evaluación positiva y que suscriben un contrato laboral durante los 12 meses posteriores a la finalización de dicha acción formativa.

CÁLCULO DEL INDICADOR: Cociente entre el número de alumnos insertados y el número de alumnos que finalizan con evaluación positiva.

$$\frac{\text{Nº de alumnos insertados} \times 100}{\text{nº de alumnos que finalizan con evaluación positiva}}$$

Nº de alumnos insertados: Total de alumnos finalizados con evaluación positiva que suscriben un contrato durante los 12 meses posteriores a la finalización de las acciones formativas. Se computan los alumnos correspondientes a acciones formativas finalizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, en el año objeto de evaluación.

Nº de alumnos que finalizan con evaluación positiva: Total de alumnos que finalizan con evaluación positiva acciones formativas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive, en el año objeto de evaluación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR: Este indicador permite evaluar el impacto de la formación en el acceso al empleo y de qué forma facilita la inserción en el mercado de trabajo de los desempleados como trabajadores por cuenta ajena.

Los gastos generados por la realización de las actuaciones de evaluación y control, tal como se describen en este apartado se imputarán en la correspondiente Declaración de gastos de la justificación económica de la subvención bajo el epígrafe de "**Otros costes**".

www.larioja.org



Industria, Innovación y Empleo

Gran Vía, 56 Entreplanta
26071-Logroño, La Rioja.
Teléfono: 941 291 465
Fax: 941 291 642

Formación y Empleo

ANEXO VI**CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DE AUDITORIA PARA PODER SER CERTIFICADOS ANTE EL FONDO SOCIAL EUROPEO**

La presentación de Informes de auditor como método para acreditar el gasto en el que incurren las entidades beneficiarias por la ejecución de las acciones formativas tomará como referencia el artículo 74 del **Real Decreto 887/2006**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la **ORDEN EHA/1434/2007**, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

La aportación del Informe de Auditor, descrito como obligatorio en las convocatorias desde el año 2011, **no exime de la presentación de los justificantes de pago y gasto en soporte papel**. Debido a que la ausencia de dicha documentación genera que la responsabilidad de la comprobación a realizar sobre los elementos de gasto recaiga en un tercero, se pone de manifiesto que **el alcance de la revisión realizada por éste debe tener en cuenta los criterios que pueden hacer que un gasto sea considerado subvencionable o no**.

Los elementos que deberán entrar dentro del alcance del Informe de Auditor, presentado por las entidades beneficiarias de cara a garantizar el correcto cumplimiento del conjunto de la normativa de referencia, deben contemplar los siguientes aspectos:

- Contemplará la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones y procedimiento de actuación de los auditores de cuentas, **deben considerarse los criterios de la normativa comunitaria europea para garantizar la certificación adecuada** al Fondo Social Europeo, principalmente la **estimación de su elegibilidad** y la transparencia derivada de la necesaria contabilidad separada. De este modo, deberá comprobar que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con las normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos y subvenciones.
- En principio, la totalidad de las acciones y la totalidad de los gastos son subvencionables y, por tanto, elegibles para su certificación ante el Fondo Social Europeo siempre que se enmarquen dentro de los siguientes conceptos de gastos:

GASTOS QUE SE PUEDEN ACOGER A SUBVENCIÓN DEL FSE	GASTOS QUE NO SE PUEDEN ACOGER A SUBVENCIÓN DEL FSE
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Retribuciones y complementos desembolsados por terceros en favor de los participantes en una operación* y certificados al beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impuesto sobre el valor añadido recuperable.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de costes indirectos de una operación declarados globalmente, hasta un máximo de 20% de los costes directos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Intereses deudores.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los gastos de amortización de los bienes amortizables (adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos) asignados exclusivamente durante la ejecución de la operación, siempre que las ayudas públicas no hayan contribuido a la adquisición de dichos bienes. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

(*) De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, se entenderá por operación todo proyecto o grupo de proyectos seleccionados conforme a criterios establecidos por el Comité de Seguimiento, ejecutado por uno o varios beneficiarios y que permiten alcanzar los objetivos del eje prioritario a que se refieran. En el Programa Operativo 2007/2013 de La Rioja las operaciones, por tanto, se concretan en bases y convocatorias anuales recogidas en la normativa autonómica de concesión de subvenciones, convenios de colaboración, etc. emitidos por los órganos gestores.

- Reflejará en el informe que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, que figuran en la relación de gastos cuentan con los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido dichos gastos realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización periodo de justificación establecido en la resolución de concesión, salvo aquellos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores. Así mismo, el informe auditor recogerá que en las facturas imputadas se ha comprobado que:
 - El bien/servicio es estrictamente necesario para la realización de la actividad.
 - El coste de la adquisición del bien/servicio no supera el valor de mercado del mismo.
 - Si las facturas son emitidas con 0% IVA se comprobará la existencia de la siguiente documentación:
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si la entidad está dada de alta en el epígrafe vinculado a formación/enseñanza.
 - Modelo 390-Resumen anual de IVA en el que se comprobará que la factura ha sido declarada, si la entidad **no** está dada de alta en el epígrafe vinculado a formación/enseñanza.
- Dado que en este tipo de subvenciones los costes indirectos (costes asociados) responden a un sistema de reparto, el informe auditor deberá dejar constancia expresa de que el auditor ha solicitado del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información evaluará la adecuación de esta imputación y su correspondencia con los criterios de imputación que presentó el beneficiario ante la DGFE previos al inicio de las acciones formativas. También comprobará que:
 - Su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
 - Los costes indirectos imputados por el beneficiario a la actividad subvencionada lo son en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- Reflejará en el informe que, en el caso de imputación de nóminas, la entidad ha imputado al proyecto el salario de su personal dentro de los límites establecidos en las bases reguladoras mediante un criterio de imputación justo, razonable y soportado mediante **partes de dedicación**, y que además ha procedido al pago de las retenciones de IRPF o Hacienda y de los pagos de Seguridad Social.

El auditor ha de tener en cuenta que la DGFE realizará dos tipos de comprobación, a saber, una comprobación **formal** de la justificación presentada por el beneficiario, y una comprobación **material** destinada a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad comprometida, según lo regulado en el Capítulo IV del Título II del RD 887/2006 y más concretamente en sus artículo 84 (comprobación formal) y 85 (comprobación material).
- Si la entidad imputa IVA sin estar exenta, por estar sometida al régimen de **prorrata**, se justificará con **el Modelo 300** (Declaración trimestral del IVA) o **el Modelo 390** (Declaración resumen anual del IVA) de los trimestres y años que correspondan, aportando al auditor documento explicativo del porcentaje aplicado. Esto permitirá al auditor pronunciarse sobre la elegibilidad del IVA imputado al proyecto y que no es susceptible de recuperación o compensación.
- En los casos en los que, la entidad, haya realizado una subcontratación de la actividad subvencionada, el informe auditor recogerá que se ha realizado en los términos previstos en el RD 395/2007, en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. Asimismo, en caso de que se haya subcontratado con una entidad vinculada al beneficiario, reflejará que esta posibilidad se ha realizado de acuerdo a las bases reguladoras o que, en su defecto, se encuentra soportada por costes reales. Del mismo modo, comprobará



Gobierno de La Rioja

toda la justificación documental de los gastos y pagos generados por la actividad subcontratada, así como la elegibilidad de éstos, pronunciándose sobre estos extremos en el informe.

En el caso de que desde el órgano gestor o el organismo intermedio se considerara **insuficiente el alcance** de los Informes de Auditor aportados por las entidades beneficiarias, se podrá solicitar un **mayor detalle de la documentación soporte de los gastos** imputados en el marco de la subvención e incluso **la presentación del total de los justificantes de pago y gasto**. Ello implica la obligación de colaboración tanto de los beneficiarios como de terceros relacionados con la subvención, ya que la **imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos podrá dar lugar al correspondiente reintegro y/o sanción**.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Industria, Innovación y
Empleo

Gran Vía, 56 Entreplanta
26071-Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 465
Fax: 941 291 642

Formación y Empleo



ANEXO VII

CRITERIOS PREVIOS DE IMPUTACIÓN DE GASTOS ASOCIADOS

Por la presente manifestamos que nuestra entidad cuenta con un sistema que se establece, de forma previa al inicio de las acciones formativas, para repartir distintos gastos asociados (Costes de personal de apoyo, gastos corrientes de luz, agua, mensajería...etc) de la/s actividad/es formativa/s y consiste en:

Indíquese con una X el criterio utilizado

<input type="checkbox"/>	Repartir gastos en función del número de horas totales de la actividad desarrollada por la entidad. <i>(Describe en concreto el criterio seguido y en su caso la formula utilizada para el reparto)</i>
<input type="checkbox"/>	Repartir gastos en función del peso específico en los ingresos globales de la entidad de la línea o programa en relación a los ingresos totales. <i>(Describe en concreto el criterio seguido y en su caso la formula utilizada para el reparto)</i>
<input type="checkbox"/>	Repartir gastos en función del número de acciones totales desarrolladas por la entidad. <i>((Describe en concreto el criterio seguido y en su caso la formula utilizada para el reparto)</i>
<input type="checkbox"/>	Repartir gastos en función de tasas calculadas según número de horas/usuarios totales de la actividad de la entidad. <i>(Describe en concreto el criterio seguido y en su caso la formula utilizada para el reparto)</i>
<input type="checkbox"/>	Otros <i>(Describe en concreto el criterio seguido y en su caso la formula utilizada para el reparto)</i>

Nota: El reparto de los gastos asociados se deberá realizar según normas de contabilidad generalmente admitidas y siempre deben planificarse conforme al período en que efectivamente vayan a tener lugar las acciones formativas.

Y para que surta los efectos oportunos firmo la presente en Logroño a fecha XX de XX de XXXX

Firma:

Entidad:
